



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Sírvase proveer, 04 de marzo de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

HIPOTECARIO	
Radicado:	08758-41-89-001-2017-00877-00
Demandante:	COOPEHOGAR
Demandado:	RODRIGO ZARACHE VARELO Y DARIO ZARACHE VARELO

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar y de conformidad con lo previsto en el artículo 593° del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-103609 de propiedad del demandado DARIO MIGUEL ZARACHE VARELO, por cuanto considera el Despacho que con las medidas cautelares decretadas en los puntos QUINTO y SEXTO de la providencia de fecha 28 de noviembre de 2017 se puede satisfacer el crédito perseguido y en todo caso no atentar contra el supuesto de razonabilidad que debe gobernar este tipo de órdenes judiciales. En todo caso podrá el demandante intentar el embargo de otros bienes de propiedad del demandado en tanto demuestre que las medidas autorizadas no son suficientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 05-03-2021
se notificó por estado No. 29 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B.